



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinte (20) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: AMELIO LASTRE ASCENCIO

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NAL- FOMAG-FIDUPREVISORA

RADICACION: 707423189001-2017-00119-00

Visto el anterior informe de secretaria, y comoquiera que el apoderado sustituto dentro de este proceso, ha solicitado bajo la gravedad de juramento, que se decrete el embargo y retención de los dineros que la FIDUPREVISORA tiene en los Bancos BBVA y Agrario de Colombia, oficinas principales de la Ciudad de Bogotá D.C., para garantizar la deuda que se cobra en este proceso, costas y agencias en derecho medida cautelar que es procedente de conformidad con el artículo 101 del C. P. L. y artículo 599 del C.G.P., por lo que se decreta, limitándola en la tercera parte de dichos dineros.

Limítese este embargo en la cuantía establecida en la liquidación de crédito, es decir en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$89.572.903), correspondiente al capital y agencias en derecho tasadas aprobada mediante providencia de fecha 8 de octubre del presente año. Líbrese los oficios correspondientes, con las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:


LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ
*

ETR